Ley de 10 de Enero de 1901.

Presupuesto Nacional.- Consígnese la partida de Bs. 2,000 para el pago del sobresueldo que concedió la H. Convención Nacional á los empleados de su Secretaria.

JOSE MANUEL PANDO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Consígnese el Presupuesto Nacional de la gestión próxima, la cantidad de 2,000 Bs. para el pago del sobresueldo que concedió la H. convención Nacional á los empleados de su Secretaría. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 28 de noviembre de 1900.

Aníbal Carriles.

Juan Balcazar.

Gabriel Valverde C., S.S.
Angel Diez de Medina. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los diez días del mes de enero de 1901 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.